

Organos de seleccion.	
se crearan organos de seleccion especializados y permanentes para la seleccion del personal en el ambito de la Administracion General de la Junta de Andalucia, adscritos a la Consejeria competente en materia de Funcion Publica. —→ Por decreto del Consejo de Gobierno Estos organos de caracter tecnico, que actuaran sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo comun y de regimen juridico del sector publico. —→ Realizarán ejecucion de los procedimientos selectivos y la evaluacion de las pruebas y, en su caso, meritos de cada aspirante Los organos de seleccion seran colegiados y su composicion debera ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Régimen de funcionamiento de los organos de seleccion se establecerá La composicion de los organos de seleccion se establecerá —→ reglamentariamente. la composicion —→ No podran formar parte de los organos de seleccion: a) El personal de eleccion o de designacion politica. b) El personal funcionario interino o laboral temporal. c) El personal eventual. d) Quienes pertenezcan a los organos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representacion de asociaciones, organizaciones sindicales, organos unitarios o de representacion del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses esten relacionados directamente con la actuacion de los organos de seleccion. e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparacion de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco anos anteriores a la publicacion de la correspondiente convocatoria. f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstencion previstas en la normativa estatal de caracter basico. A tal efecto, se observaran las siguientes reglas en su composicion: a) Estaran compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y debera garantizarse que los organos de seleccion respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificacion tecnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opcion y, en todo caso, con un nivel de titulacion correspondiente a la exigida para el acceso. c) Estaran constituidos por un numero impar de miembros. d) La pertenencia a los organos de seleccion sera siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse esta en representacion o por cuenta de nadie. e) Debera tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres. El nombramiento de las personas integrantes de los organos de seleccion se publicara en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucia» o en el boletín oficial correspondiente. IAAP AGENCIA ADMINISTRATIVA Adscrita a la Consejería en materia De Función pública organizara u homologara, en su caso, cursos de formacion a quienes integren estos organos, dirigidos a la obtencion y, en su caso, actualizacion de conocimientos y competencias en tecnicas de seleccion. Los organos de seleccion actuaran con plena autonomia sus miembros seran responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoracion de los ejercicios o meritos se efectuara conforme a la apreciacion tecnica de dichos organos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decision. Los organos de seleccion podran disponer la incorporacion a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaboraran con el organo de seleccion exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades tecnicas. —→ Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los organos de seleccion, así como la especialidad tecnica de cada una de ellas, se haran publicas.	

Los procesos selectivos

Tendran caracter abierto
garantizaran la libre concurrencia,sin perjuicio de lo establecido para la
promocion interna y de las medidas de discriminacion positiva previstas en la
legislacion vigente.

Los sistemas selectivos

Oposicion

consistira en la celebracion de las pruebas selectivas que se establezcan
en la convocatoria, que deberan permitir determinar la idoneidad y la
capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelacion.

concurso-oposicion

consistira en la celebracion sucesiva de pruebas selectivas que se
establezcan en la convocatoria, asi como la valoracion de meritos de los
aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las
bases de la convocatoria.

Los sistemas selectivos de personal
funcionario de carrera seran los de oposicion
y concurso-oposicion.

El concurso tendra caracter excepcional y solo
podra aplicarse en virtud de ley que lo
autorice.

la valoracion de los meritos debera
otorgarse una puntuacion
proporcionada en los terminos que se
establezcan reglamentariamente, que
no determinara, en ningun caso, por si
misma el resultado del proceso
selectivo.

concurso de valoracion de meritos.

consistira unicamente en la valoracion de los meritos que se establezcan en las
bases de la convocatoria.

El personal laboral fijo puede ser seleccionado
por los sistemas de oposicion, concurso-
oposicion o concurso de valoracion de meritos,
en los terminos previstos en el convenio colectivo
que resulte de aplicacion.

Convocatoria.

Los procesos de seleccion **se iniciaran de oficio**, de acuerdo con la oferta de empleo publico o instrumento similar, mediante la correspondiente convocatoria publica, que debera incluir las bases del proceso selectivo.

Corresponderá aprobar bases generales por las que se rijan las sucesivas convocatorias  A la persona titular de la Consejeria competente en materia de Funcion Publica

¿En qué caso se aprobará unas bases generales por las que se rijan las sucesivas convocatorias?  en el supuesto de procesos de seleccion de personal funcionario de la Administracion General de la Junta de Andalucia y personal laboral

2. Las convocatorias deberan contener, como minimo, los siguientes extremos:

- a) El numero de plazas, subgrupo o grupo de clasificacion profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, cuerpo y, en su caso, categoria laboral, con indicacion de las vacantes que se reserven a **personas con discapacidad**.
- b) Los requisitos
- c) El regimen aplicable al organo de seleccion.(reglamento)
- d) El sistema selectivo aplicable,
- e) El organo ante el que deben dirigirse las solicitudes, plazo y forma para su presentacion, asi como el regimen de subsanacion y admision.
- f) Declaracion expresa sobre la posibilidad o no de declarar superado el proceso selectivo a un numero de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- g) La forma de acreditacion por los aspirantes, una vez superado el proceso selectivo, de los requisitos y condiciones exigidos y el regimen de nombramiento como personal funcionario o personal laboral.
- h) La indicacion de la forma como se haran publicos, a efectos de notificacion, los actos administrativos relativos al proceso selectivo.

Las convocatorias y sus bases se publicaran  BOJA  en el boletin oficial correspondiente, y vinculan a la Administracion, a los organos de seleccion y a quienes participan en ella.

Las convocatorias de los procesos de seleccion  corresponden a la Consejeria competente en materia de Funcion Publica.